



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde está pendiente por resolver solicitud elevada por la parte demandante a través de apoderado judicial en la cual solicita se decrete el embargo y posterior secuestre de una bien inmueble rural propiedad del causante Luis Gonzalo Triana Castrillón, así mismo, se encuentra pendiente fijar nueva fecha para adelantar la diligencia de secuestre de cuatro predios ubicados en la parte rural. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Septiembre 20 de 2022


CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Obando, Valle del Cauca, Septiembre (20) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto:	Resuelve Solicitud-Fija Fecha Diligenciade Secuestro – Fija Honorarios Secuestre.
Auto No.	748
Proceso:	Liquidatario – Sucesión
Demandante:	Fabio Gustavo Triana Castaño
Causante:	Luis Gonzalo Triana Castrillón
Radicación:	2022-00131-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisado el memorial mediante el cual el Representante Legal de la parte demandante solicita se decrete por parte de este despacho judicial el embargo y posterior secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-24772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, ubicado en la zona rural del Municipio de Obando, es de manifestar que si bien es cierto el inciso final del artículo 480 del C.G. del P, indica que se podrá decretar el embargo y secuestre después de iniciado el proceso de sucesión y antes de proferirse la sentencia aprobatoria de partición, también lo es que el inmueble en mención no hace parte del inventario de los bienes relictos, es decir, no se solicitó en la demanda ni lo denuncia en la solicitud objeto de esta providencia que se haga parte de la masa sucesoral, ni se da ninguno de los presupuestos de que trata la norma anteriormente mencionada para que proceda la medida solicitada.

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Razón por la cual el despacho resuelve de manera desfavorable la solicitud de decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-24772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

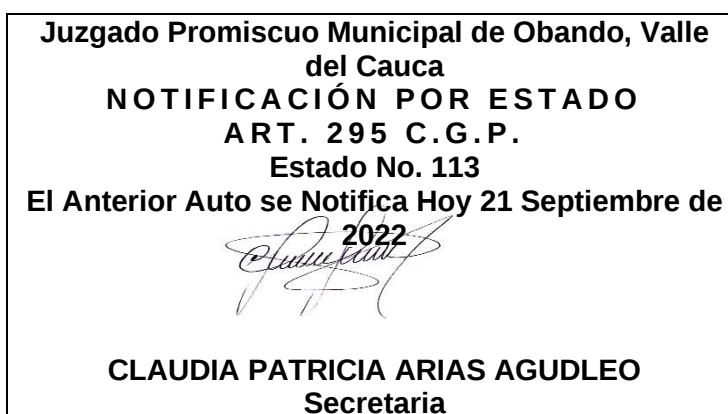
Por otro lado y en consideración que son cuatro (4) los predios , identificados con matrículas inmobiliarias No. 375-82967, 375-67066, 375-33752, y 375-33683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V), a efectuar diligencia de secuestro, ubicados en la parte rural del Municipio de Obando, por lo que el despacho reconsidera fijar al auxiliar de la justicia designado **CESAR POTES**, de la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADOS S.A.S**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.00)** por cada uno de los predios secuestrados, para un total de **UN MILLON DE PESOS (1.000.000.00)**. (Acuerdo PSAA-10448 del 28/12/2015).

Así mismo, se procederá por parte del Juzgado a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles de propiedad del causante, ubicados en la parte rural del Municipio de Obando, para el día **MARTES CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30 A.M.) DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUA AUTO N° 748 DEL 20/09/2022